

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 11/10/2021

Rad. No. 110014003061 **2021 00845 00**

Como quiera que se reúne los requisitos exigidos por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho RESUELVE

1.- Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que posea el demandado, en las cuentas corrientes, de ahorro, y demás depósitos bancarios, señalados en las cautelas.

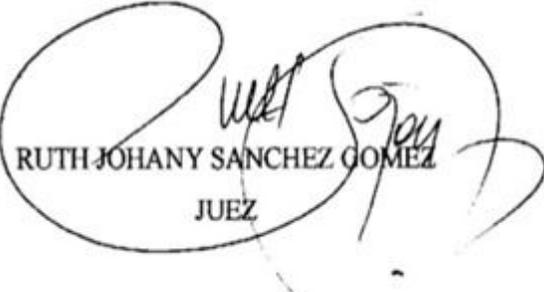
Oficiese a las entidades financieras, e inclúyase en los oficios petitorios la identificación del demandado. De ser el caso, téngase en cuenta el monto de inembargabilidad que para las cuentas de ahorro hace alusión el Art. 2 del Decreto 564 del 19 de marzo de 1996 y circular 053 de octubre 10 del año 2005.

Limítese a la suma de \$41.100.000.

2.- Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devengue el demandado como empleado de la empresa CONEXRED S.A.S., lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 155 del Código Sustantivo de Trabajo. Limítese la anterior medida a la suma de \$41.100.000.

Oficiese al pagador de la mencionada entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 80 fijado hoy 12/10/2021 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria